

Secretaria. 06-10-2023.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso de Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, informándole que se emitió pronunciamiento por parte de la demandada YANELIS ZULAY PACHECO MARRIAGA a través de correo electrónico institucional, razón por la cual se le da por notificado por conducta concluyente. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA**

Aracataca, seis (06) de octubre de (2023).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADOS:	YANELIS ZULAY PACHECO MARRIAGA SOMALIA INES MARRIAGA DE PACHECO EDUARDO JOSE PACHECO MARRIAGA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00072-00

ASUNTO A DECIDIR

Visto el informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en los siguientes términos.

CONSIDERACIONES

Se recibe a través del correo electrónico de fecha 04 de octubre de hogaño, mensaje de la demandada YANELIS ZULAY PACHECO MARRIAGA en el cual solicita link con la copia del expediente digital de la presente demanda. Asimismo, aporta correo electrónico donde puede ser notificada.

De lo dicho por la demandada en su mensaje, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del CGP que a la letra indica:

Artículo 301. Notificación por conducta concluyente

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior. (Subrayado por fuera de texto)

Así las cosas, se tendrá como notificada por conducta concluyente a la señora YANELIS ZULAY PACHECO MARRIAGA del Auto calendarado 25 de marzo de 2023 en el cual se libró mandamiento de pago, a partir de la notificación que por Estado Electrónico se haga de esta providencia.

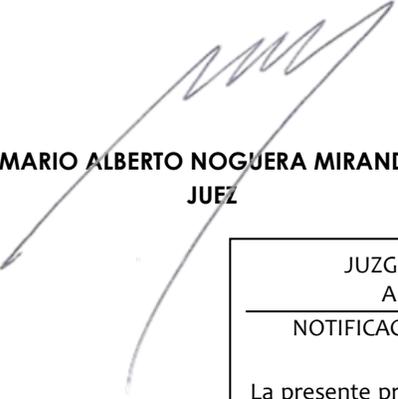
Se le hace saber a la demandada que cuenta con 5 días para pagar el crédito que se le cobra y 10 días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren paralelos a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

Por lo aquí expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar notificada por conducta concluyente a la señora YANELIS ZULAY PACHECO MARRIAGA identificada con C.C No. 57.107.107 del auto calendarado 25 de marzo de 2023 en el cual se libró mandamiento de pago, a partir de la notificación que por Estado Electrónico se haga de esta providencia; haciéndole saber que tiene 5 días para pagar la obligación que se cobra y 10 días para proponer excepciones, los términos corren de forma paralela a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

NOTIFÍQUESE,


MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 039**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **09 de octubre de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario